



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 035 /2017-MPL.

Lambayeque, 16 de marzo de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

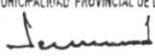
Que, mediante Oficio N° 0148-2017-MPL-PPMPL/MLC de fecha 10 de marzo de 2017; la Procuradora Pública Municipal, Abg. Maritza León Cachay, solicitó autorización al Pleno del Concejo Municipal a fin de iniciar las acciones legales contra el servidor público y los que resulten responsables, en mérito al Memorando N° 152/2017-MPL-GM emitido por la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 093/2017-MPL-GAJ, en el cual se presume que se estaría frente a un incumplimiento de funciones por parte del ingeniero Rafael Mio Failoc; todo ello, en salvaguardas de los intereses de la comuna lambayecana.

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, establece que la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano encargado de la defensa judicial de todas las acciones que conllevan a la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y conciliatorios, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° establece las Atribuciones del Concejo Municipal siendo que el inc. 23 prescribe que es una atribución del Concejo Municipal Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con la ausencia de la regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 22 MAR 2017



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

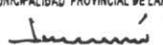
A. C. N°. 035 /2017-MPL

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque inicie las acciones legales necesarias contra acciones legales contra el servidor público y los que resulten responsables, en mérito al Memorando N° 152/2017-MPL-GM emitido por la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 093/2017-MPL-GAJ, en el cual se presume que se estaría frente a un incumplimiento de funciones por parte del ingeniero Rafael Mio Failoc, dando cuenta al Honorable Concejo del resultado de sus acciones.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
-----  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmaro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
-----  
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Interesado  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo  
Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos  
Procuraduría Pública Municipal  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MANR/emv.

RECIBIDO 22 MAR 2017